



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
 Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Lunes 11 de Enero del 2010 -- N° 105

LIC. LUIS FERNANDO BADILLO GUERRERO
 DIRECTOR - ENCARGADO

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
 Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
 Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
 Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
 Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
 1.350 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION EJECUTIVA		MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:	
ACUERDOS:		D-MRL-2009-00077 Fíjense a partir del 1 de enero del 2010, los sueldos o salarios básicos unificados de los trabajadores del sector privado	6
MINISTERIO DE CULTURA:		MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS:	
328-2009 Nómbranse a varias personas como miembros del Comité de Selección para el otorgamiento del "Premio Nacional Canción de los Andes",.....	3	020 Dase por terminada la designación del señor Colón Enrique Andrade y delégase al ingeniero Luis Alfonso Pazmiño Guillén, para que integre y presida la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la provincia de Manabí	7
329-2009 Nómbrase a la señora María de los Angeles Palacios Bonilla, Directora Provincial de Cultura de Manabí, para que integre el Consejo de Administración de la Corporación Ciudad Alfaro	4	021 Dase por terminada la delegación del ingeniero Camilo Samán Salem y delégase al señor Ricardo Gabriel Ron Vélez, para que integre y presida la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la provincia del Guayas	7
MINISTERIO DE GOBIERNO:		EXTRACTOS:	
268 Apruébase el estatuto y otórgase personalidad jurídica a la organización religiosa denominada Misión Evangélica "Nuevo Amanecer Glorioso", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas	4	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:	
0289 Apruébase el estatuto y otórgase personalidad jurídica a la organización religiosa denominada Misión Evangélica Pentecostés "Hashem es Varón de Guerra", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas	5	Apruébanse, réformanse los estatutos y concédese personalidad jurídica a las siguientes organizaciones:	
		1 - SBG Comité Pro-Mejoras del Conjunto Habitacional "El Pinar"	8

	Págs.		Págs.
2 - SBG Asociación Ecuatoriana de Distribuidores e Importadores de Productos Médicos "ASEDIM"	8	CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA:	
3 - SBG Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa María del Camino"	8	GGN-1578 Deléganse atribuciones a la Directora o Director de Planificación Institucional	17
4 - SBG Club de Oficiales de la Fuerza Terrestre ...	9	SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS:	
5 - SBG Asociación de Padres de Personas con Discapacidad de las Fuerzas Armadas de la provincia de Pichincha	9	176 Prorrógase la vigencia de los permisos de pesca de embarcaciones de bandera nacional otorgados por el año 2009, hasta el 31 de marzo del 2010	18
6 - SBG Comité Promejoras del "Barrio El Rosal de Guamani"	9	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:	
7 - SBG Asociación Dos de Octubre de Pequeños Comerciantes de Quito	9	Califícanse a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero:	
8 - SBG Asociación de Jubilados del IESS "Escogidos por la Amistad"	9	SBS-INJ-2009-634 Arquitecto Jorge Enrique Quiñón Yáñez	19
9 - SBG Fundación "La Comunidad para el Desarrollo Humano"	9	SBS-INJ-2009-635 Ingeniera civil Esther Iliana Tomaselly Moreno	19
10 - SBG Fundación de Estudios y Capacitación, FECAP	10	SBS-INJ-2009-637 Arquitecto Paúl Eduardo Molina Macías	20
11 - SBG Fundación Ecuatoriana de Cooperación para el Desarrollo Social "FECODES"	10	SBS-INJ-2009-640 Amplíase la calificación otorgada a la Compañía Tecnitaser Cía. Ltda.	20
12 - SBG Comité Pro-Mejoras del Barrio Santo Domingo de Conocoto	10	SBS-INJ-2009-641 Amplíase la calificación otorgada a la ingeniera electrónica en sistemas computacionales Mariela Nirvana Quinteros Quinteros	21
13 - SBG Comité Pro-Mejoras del Barrio "Lirio de los Valles" del Plan de Vivienda Municipal	10	SBS-INJ-2009-642 Amplíase la calificación otorgada a la Compañía Pretium Ec. Cía. Ltda.	21
RESOLUCIONES:			
MINISTERIO DEL AMBIENTE:			
356 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Cementerio Jardines Santa Rosa Parque Santo, a ubicarse en el cantón Mejía, provincia de Pichincha y otórgase la licencia ambiental a la Compañía Parque Santo del Ecuador S. A., para la ejecución de dicho proyecto	10	ORDENANZAS MUNICIPALES:	
		- Gobierno Municipal de Otavalo: Que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2010-2011	22
360 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Ex post del Proyecto Relleno Sanitario de la ciudad de Ambato, ubicado en la provincia de Tungurahua y otórgase la licencia ambiental al I. Municipio de Ambato, para la ejecución de dicho proyecto	13	- Gobierno Local Putumayense: Que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2010-2011	28
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD:			
134 Amplíase el período de vacunación contra la fiebre aftosa, de la segunda fase del 2009, hasta el 30 de diciembre del presente año	16	019-2009 Cantón Rumiñahui: Reformatoria de la Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	35
		023-2009 Cantón Rumiñahui: Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva que establece las normas para la valoración de los predios, cálculo y aplicación del impuesto predial urbano y rural; y, el Sistema de Información Municipal -S.I.M.-	38

Acuerda:

No. D-MRL-2009-00077

Artículo Primero.- Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a la organización religiosa denominada **Misión Evangélica Pentecostés "HASHEM ES VARÓN DE GUERRA"**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del estatuto en el Registro Oficial y la inscripción en el Registro Especial de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad con el Art. 3 del Decreto Supremo No. 212, publicado en el Registro Oficial No. 547 de 23 de julio de 1937 (Ley de Cultos). Conforme establece el Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008, la **Misión Evangélica Pentecostés "HASHEM ES VARÓN DE GUERRA"**, deberá registrarse en la página www.sociedadcivil.gov.ec y de recibir recursos públicos, deberá obtener la respectiva acreditación, en los términos señalados en los Arts. 30 y 31 del decreto ejecutivo citado.

Artículo Tercero.- Disponer que la organización religiosa ponga en conocimiento del Registro de la Propiedad del respectivo cantón la nómina de la directiva, a efecto de acreditar la representación legal a la que se refiere el Art. 5 de la Ley de Cultos.

Artículo Cuarto.- Disponer se incorpore al registro general de entidades religiosas del Ministerio de Gobierno, el estatuto y expediente de la organización religiosa denominada **Misión Evangélica Pentecostés "HASHEM ES VARÓN DE GUERRA"**, de conformidad con el Art. 11 del Reglamento de Cultos Religiosos; así como también, se registre la directiva y los cambios de directivas que se produjeren a futuro, apertura de oficinas, filiales o misiones, cambios de domicilio, ingreso de nuevos miembros o la exclusión de los mismos, para fines de estadística y control.

Artículo Quinto.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

Artículo Sexto.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo Séptimo.- El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de octubre del 2009.

f.) Fredy Rivera Vélez, Subsecretario de Coordinación Política, Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS.-
Certifico que el presente documento es fiel copia del original que en dos foja(s) útil(es) reposa en los archivos de la Subsecretaría Jurídica.- Quito 12 de noviembre del 2009.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, dentro de la política salarial del Gobierno se contempla la reducción de la brecha existente entre los que menos ganan y los que perciben mayores ingresos en términos de alcanzar la justicia social;

Que, el Gobierno Nacional está impulsando el equilibrio en la relación capital - trabajo como mecanismo de justicia laboral, siendo este incremento la primera de una serie de medidas articuladas para tal efecto;

Que, es necesario igualar los salarios mínimos de los sectores de más bajos ingresos, los mismos que históricamente han sido relegados y desprotegidos;

Que, el artículo 328 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra como principio fundamental del derecho al trabajo, que "La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como la de su familia" y que "El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria";

Que, el Convenio Internacional No. 131 de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en el Registro Oficial No. 183 de 17 de marzo de 1971 y ratificado mediante Decreto Supremo No. 739, publicado en el Registro Oficial No. 91 de 30 de octubre de 1970, en su artículo 3 establece que los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos, son los siguientes: a) Las necesidades de los trabajadores y de sus familiares habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales; y, b) Los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo;

Que, es obligación del Estado precautelar y privilegiar el derecho al trabajo, así como posibilitar un adecuado nivel de competitividad del sector empresarial;

Que, se debe recuperar el salario real de los trabajadores del sector privado, fijando el incremento de la remuneración básica unificada acorde a los parámetros constitucionales;

Que, la Presidenta del CONADES, mediante oficio No. 022-RL-UTMS-STC-2009 de 23 de diciembre del 2009, informa que en las sesiones convocadas para el efecto, se ha evidenciado la falta de consenso tanto de los representantes de los trabajadores como de los empleadores en este organismo, habiéndole sido imposible al CONADES fijar el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados en las distintas modalidades, por lo tanto corresponde hacerlo al Ministro de Relaciones Laborales (ex Ministerio de Trabajo y Empleo); y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República y 118 del Código del Trabajo,

Acuerda:

Art. 1.- Fijar a partir del 1 de enero del 2010, los siguientes sueldos o salarios básicos unificados de los trabajadores del sector privado:

- Trabajadores en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila: USD 240,00 (DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES) mensuales.
- Trabajador/a del servicio doméstico: USD 240,00 (DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES) MENSUALES.
- Operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa: USD 240,00 (DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES) MENSUALES

Art. 2.- Considerando la economía nacional y las circunstancias particulares de cada rama o sector productivo, en el transcurso del año 2010 se podrán realizar incrementos en las remuneraciones básicas mínimas sectoriales por ramas o actividades económicas y categorías ocupacionales.

Art. 3.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2010, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y regístrese.

Dado en Quito, a 31 de diciembre del 2009.

f.) Richard Espinosa Guzmán, B.A., Ministro de Relaciones Laborales.

No. 020

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 18 de 8 de febrero del mismo año, el Presidente Constitucional de la República crea el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, el Pleno de la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la misma que se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 398 de 7 de agosto del 2008;

Que, los Arts. 32 y 33 literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que las comisiones provinciales de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se regirán por un Directorio y que este estará integrado por un delegado provincial del Ministerio del sector quien lo presidirá;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 033 de 9 de septiembre del 2009, el Ing. David Ortiz Luzuriaga, Ministro de Transporte y Obras Públicas, designó al Sr. Colón Enrique Andrade García, como delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, para que integre y presida la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la provincia de Manabí;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 043 de 10 de septiembre del 2009, el Presidente Constitucional de la República, nombra al señor ingeniero David Ortiz Luzuriaga, en calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Acuerda:

Art. 1.- Dar por terminada la designación del señor Colón Enrique Andrade, como delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, ante el Directorio de la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de la provincia de Manabí, constante en el Acuerdo Ministerial No. 033 de 9 de septiembre del 2009.

Art. 2.- Delegar al ingeniero Luis Alfonso Pazmiño Guillén, para que integre y presida la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la provincia de Manabí, de conformidad con lo que dispone el Art. 33 literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con todas las atribuciones y responsabilidades que le confiere la ley.

El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 18 de diciembre del 2009.

f.) Ing. David Ortiz Luzuriaga, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

MOP.- Esta copia es igual a su original.- Certifico.- f.)
Ilegible.

No. 021

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 18 de 8 de febrero del mismo año, el Presidente Constitucional de la República crea el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;